

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACION JURADA ANTE NOTARIO

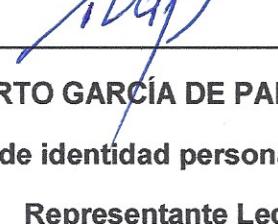
Aguadulce, 29 de abril de 2019

—En la ciudad de Aguadulce, cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes abril de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **YAMILEYKA RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad Personal número dos-ciento sesenta -trescientos cuarenta y siete (2-160-347), y los testigos instrumentales **KORALYS DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula número nueve- setecientos veinticuatro- seiscientos cincuenta y seis (9-724-656), y **ELSA ESTHER PEREZ LORENZO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula número dos- setecientos dieciséis- ochenta y siete (2-716-87), ambos con vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para testificar:

—Yo, **RENE ALBERTO GARCÍA DE PAREDES ARANGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos veinticinco- trescientos cincuenta y cinco (8-725-355), en mi condición de representante legal de **AGROGANADERA DON BETO, S.A.**, empresa registrada en mercantil Folio número setecientos diez mil trescientos veintisiete (N°710327) (s), promotora del proyecto denominado “**EL EDUCADOR**”, a desarrollar sobre la finca código de ubicación número nueve mil novecientos uno (**No.9901**), Folio Real número treinta y cuatro mil ciento cincuenta y uno (**No. 34151**), de la sección de la propiedad del Registro Público, de la provincia de Veraguas; Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago, declaro y confirmo bajo gravedad del Juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental, y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto del dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

—Habiéndose cumplido el presente acto y no siendo otro el objeto del mismo, se da por concluido y leído como ha sido el mismo a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, quienes lo encontraron conforme, lo aprobaron y lo firman todos para constancia ante mí, el

Notario que doy fe.


RENE ALBERTO GARCIA DE PAREDES ARANGO

Cédula de identidad personal: 8-725-355

Representante Legal

AGROGANADERA DON BETO, S.A.


Koralys del C. Rodríguez P.
KORALYS DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ


Elsa Esther Pérez Lorenzo


LICENCIADA YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLÉ

